Invitacion. P21 a 24. Validar numeración

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

La Administración Municipal busca Fortalecer la educación dando cumplimiento a las actividades plasmadas en el **Plan Educativo Municipal 2023-2032**, Educación inclusiva con calidad y pertinencia PEM una herramienta planificadora del sector educativo, que define los programas y proyectos buscando mejorar la calidad educativa en sus líneas de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia.

- **11.3. LINEA DE POLITICA EDUCATIVA: PERTINENCIA. PROGRAMA SISTEMA EDUCATIVO LOCAL.** Realizar anualmente el foro educativo municipal/ Organización y realización anual del foro educativo municipal como espacio de reflexión en torno a la educación

Los Foros Educativos son un espacio que propicia la movilización en las comunidades locales para generar espacios de reflexión en torno a las problemáticas educativas y fortalecer los procesos de participación para identificar, desde el consenso, ámbitos y situaciones a resolver para mejorar la calidad de los procesos educativos en los establecimientos educativos ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Un espacio donde se promueve la reflexión con las comunidades educativas y con los maestros sobre su quehacer educativo en las diferentes regiones del departamento, buscando la construcción colectiva de conocimiento en torno a problemáticas y temáticas especificas direccionadas desde el Ministerio de Educación Nacional y desde la Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación Departamental.

La Secretaría de Educación de Antioquia, invita a los Alcaldes y Secretarios de Educación según circular 11 de febrero de 2026, con Radicado K 2026090000050 enviada a los 117 municipios no certificados a realizar los Foros Educativos Municipales, reconocidos como espacios para la construcción participativa de las políticas públicas, orientadas al mejoramiento de los procesos educativos en Antioquia; teniendo en cuenta los contextos, problemáticas, aciertos y retos que tienen las comunidades en el Departamento, y para ello se propone elegir una de las líneas propuestas como lo son:

- Estrategias de Mejoramiento Institucional
- Fortalecimiento de las Jornadas Escolares (Jornada Extendida, Jornada Complementaria y Jornada Única) en el marco de la (re)significación del tiempo escolar.
- Educación STEM+
- Ambientes de Aprendizajes como entornos protectores.
- Metodologías Activas.
- Alfabetización.

La línea escogida desde la Junta Municipal de Educación en reunión del 17 de febrero de 2026 fue "Metodologías Activas"; esta línea temática hace énfasis en las practicas pedagógicas centradas en el estudiante, que promueven ala participación, la autonomía, la colaboración y la construcción significativa del conocimiento. Busca visibilizar experiencias que incorporan metodologías como el aprendizaje basado en proyectos, retos o problemas, el aprendizaje colaborativo, el aula invertida, la indagación y otras estrategias innovadoras, destacando su aporte al desarrollo de competencias, a la motivación por el aprendizaje y a la transformación de las prácticas de enseñanza en coherencia con los PEI y PMI.

- **11.3. LINEA DE POLITICA EDUCATIVA: PERTINENCIA. PROGRAMA SISTEMA EDUCATIVO LOCAL.** Continuación con la implementación y mejora del proyecto de Bienestar para los agentes educativos, promotores, docentes, directivos docentes personal administrativo) PEM

Por regulación nacional, según decreto número 0996 de 1951(mayo 4), el cual en su Artículo primero reza: Declárase día oficial del Educador en Colombia, el día 15 de mayo de cada año, fiesta de Juan Bautista de la Salle, patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la Juventud; el municipio de El Peñol, conmemora este día, celebrando la gran labor del educador. En esta fecha se quiere exaltar la loable actividad, dándole la importancia que se merece, a través de un espacio de Bienestar y compartir, para todos los docentes del municipio tanto del área urbana como rural, desde la primera infancia hasta la media, de las diferentes instituciones tanto públicas como privadas.

Este espacio se genera para reconocer la loable labor que desempeñan los maestros en la sociedad como gestores de la integralidad de las personas desde el ser, el saber, el hacer y el convivir. "La figura del docente es importante en todas las sociedades porque en ellas y ellos confiamos una parte fundamental de la educación de nuestra infancia".

En la vida cotidiana, los docentes asumen múltiples responsabilidades que van más allá del aula. Su labor no solo implica transmitir conocimientos, sino también acompañar emocionalmente a sus estudiantes, gestionar conflictos, adaptarse a cambios constantes y responder a las exigencias administrativas de la institución. Todo esto supone una carga significativa que, si no es atendida, puede generar altos niveles de estrés, agotamiento y desmotivación. En este contexto, el programa "Jornadas de Salud y Bienestar" que implementa la Administración municipal a través de la Secretaría de Educación, cultura y juventud se plantea como una iniciativa fundamental para el bienestar integral de los docentes, reconociendo la importancia de brindarles espacios y actividades dedicados a su propio disfrute y cuidado personal.

Cuidar de quienes educan es también cuidar de la educación misma. Crear espacios para el bienestar de los docentes es garantizar que puedan seguir ejerciendo su labor con pasión y entrega, en un entorno que valore su bienestar tanto como su trabajo. "Jornadas de Salud y Bienestar" es, en última instancia, una oportunidad para que cada docente recuerde que también merece ser cuidado.

- **11.4. LINEA DE POLITICA EDUCATIVA: EFICIENCIA. PROGRAMA: MEJORES DESEMPEÑOS EN PRUEBAS EXTERNAS INTERNAS.** (Realización a nivel municipal anualmente la feria de la ciencia, feria universitaria y olimpiadas del conocimiento) PEM

Las olimpiadas del Conocimiento son una estrategia más, que contempla El PEM para el municipio de El Peñol que integran y contribuyan al "deseo de aprender". Por consiguiente, el proyecto como tal, apunta no solo a medir competencias sociales, cognitivas y de trabajo cooperativo, sino que a la par integra las exigencias de este mundo cambiante y emergente, necesitado de cuidado y mucha responsabilidad social, tarea de todos los actores de la educación, especialmente los de las Instituciones Educativas, para que los educandos sean íntegros en el hacer, pensar y actuar.
El proyecto, además del impacto social que tiene desde lo educativo, proyecta una ganancia inmensa de recurso humano, puesto que, desde sus diferentes fases de inicio, intermedio y final, se buscará un perfil de excelencia integral. Razón por la cual se realizará a nivel municipal la última fase final en la que participaran los finalistas de cada establecimiento Educativo (León XIII, Guamito y Palmira) con el acompañamiento de más estudiantes quienes apoyaran y presenciaran la final de las olimpiadas motivando a estos a su preparación académica desde las áreas de ciencias, español, sociales, matemáticas e inglés, donde los educandos demuestren sus habilidades y destrezas con lo aprendido.

La Feria Universitaria es un espacio que permite potenciar el proyecto de vida de cada uno de los estudiantes, quienes a partir de este espacio pueden conocer de los diversos programas de educación superior ofrecidos por las diferentes instituciones y universidades de la región, posibilitando así tomar una adecuada decisión frente a su proyección futura. Este espacio se gestiona con diversas universidades que se descentralizan hasta el Municipio para socializar su oferta académica.

- **11.4. LINEA DE POLITICA EDUCATIVA: EFICIENCIA. PROGRAMA: RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Establecer incentivos anuales para padres de familia, estudiantes y docentes que se destaquen por sus logros y aportes a la calidad de la educación municipal, PEM.

El reconocer la excelencia académica de los estudiantes, es una apuesta de la Administración municipal con la cual se pretende estimular el rendimiento académico a través de la entrega de computadores al mejor bachiller de cada establecimiento, pero además motivar hacia la continuidad de estudios superiores facilitando las herramientas y condiciones.

Referentes normativos

Desde el componente normativo, los Foros Educativos están amparados en el siguiente marco legal:

Ley 115 de 1994, por la cual se expidió la Ley General de Educación:

"Artículo 164: Objeto y organización periódica. Créanse los Foros Educativos municipales, distritales, departamentales y nacional, con el fin de reflexionar sobre el estado de las

evaluaciones y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento y cobertura de la educación. Serán organizados anualmente por las respectivas autoridades y reunirán a las comunidades educativas de su jurisdicción.

Los foros se iniciarán en el primer trimestre del año en cada uno de los municipios y distritos, de manera que sus recomendaciones sean estudiadas posteriormente por los foros departamentales y las de éstas, por el Foro Nacional.

Artículo 165: Los foros educativos distritales y municipales serán convocados y presididos por los alcaldes y en ellos participarán los miembros de la Junta Municipal de Educación, JUME, y de la Junta Distrital de Educación, JUDI, por derecho propio, las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial y los representantes de la comunidad educativa seleccionados por sus integrantes".

Decreto 1581 de 1994, por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Juntas y Foros de Educación y se establece el régimen de inhabilidades e incompatibilidades:
"**Artículo 18.** Convocatoria. Los gobernadores y alcaldes distritales o municipales convocarán a los respectivos foros educativos departamentales, distritales o municipales, así:

El foro municipal será convocado y realizado cada año y el alcalde distrital o municipal, por intermedio de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, convocará a las autoridades educativas distritales o municipales y solicitará a los miembros de la comunidad educativa definida en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994 que por intermedio de sus organizaciones hagan la designación de sus representantes, con el fin de expedir la correspondiente credencial. Igualmente se convocará a todos los miembros de la Junta Distrital o municipal de Educación.

Dando cumplimiento a lo anterior y siendo conscientes de la importancia del bienestar laboral, el fortalecimiento institucional y la motivación que se debe establecer entre los docentes y la administración que desarrollan este importante papel, rinde homenaje a todas los docentes de las instituciones educativas tanto públicas como privadas desde la primera infancia hasta el bachillerato en su día.

Con base en lo anterior, el Municipio de El Peñol identificó la necesidad de adelantar un proceso competitivo, dándole prioridad a una ESAL, que permita contratar y ejecutar los servicios requeridos. El objetivo principal de este proceso es satisfacer las necesidades del municipio y por esto se hace necesario contratar los servicios operativos y logísticos para la conmemoración de este día, así como también la realización del foro educativo municipal, olimpiadas del conocimiento e incentivos a estudiantes.

Adicionalmente, se hace necesario resaltar que dentro de la planta de funcionarios y contratistas de la Alcaldía de El Peñol no se cuenta con el personal técnico especializado ni la capacidad operativa suficiente para atender de manera directa las actividades asociadas al presente proceso. Por lo tanto, resulta indispensable acudir a la contratación externa para satisfacer las necesidades de la población y cumplir con los objetivos planteados en el marco del convenio suscrito.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	01. El Peñol Avanza con educación, salud, cultura y deporte
Componente	0101 educación
Programa	010103 educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia
Indicador de producto	220103304 estrategias implementadas
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410002 con fecha del 12 de marzo de 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
82121500	GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CALIDAD Y PERTINENCIA, VIGENCIA 2023-2032.	Marzo	Marzo	8 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	135.387.000 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CALIDAD Y PERTINENCIA, VIGENCIA 2023-2032.

4.2 Alcance:

Hace parte integral del presente convenio la ejecución de diferentes actividades operativas y logísticas, las cuales se llevarán a cabo con el fin de exaltar el papel del educador en la sociedad en los procesos de desarrollo del municipio, la realización del Foro Educativo Municipal, Jornadas de Salud y Bienestar para el Magisterio, Olimpiadas del Conocimiento, Realización de la Feria Universitaria y la entrega de incentivos a estudiantes destacados por la excelencia académica.

4.3 Especificaciones Técnicas:

1. FORO EDUCATIVO MUNICIPAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
1.1	Refrigerio tipo sanduche cubano de 10 cm, empacado y con servilleta y jugo en caja de frutas variadas por 200 ml	Unidad	200	20.000	4.000.000
1.2	Hidratación botella de agua 600 ml	Unidad	30	4.000	120.000
1.3	Alquiler Estación café para 200 personas (café y aromática, agua)	Global	1	800.000	800.000
1.4	Logística y montaje (10 mesas cuadradas de 72 X 72 cm)	Unidad	17	20.000	340.000
1.5	Charla "Metodologías activas" a cargo de un profesional con experiencia, duración 40 minutos	Unidad	1	600.000	600.000
SUBTOTAL					**5.260.000**
2. HOMENAJE A LA LABOR DOCENTE					

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
2.1	Alimentación tipo bufet: Coctel de bienvenida y cena con dos carnes, cada una de 90-100 gramos (pollo, cerdo o res) , arroz especial de 120 gramos, crema de 230 gramos, ensalada de 80 gramos (invernal, frutas o verduras salteadas), postre de fruta de 50 gramos, acompañante (pure de papa, croqueta de pan) y soda saborizada de maridaje de 9 onzas. Garantizar que cada uno de los alimentos se encuentren en óptimas condiciones y servidos en cristalería y en cada una de las mesas (incluye servicio de meseros y logística en el lugar del evento el cual se realizara en el área rural a menos de 1 hora del casco urbano).	Global para 300 personas	1	35.200.000	35.200.000
2.2	Animador por espacio de 4 horas.	Global	1	3.000.000	3.000.000
2.3	Transporte ido y regreso para los asistentes (Tipo microbuseta y/ escaleras) para los asistentes hasta el lugar del homenaje. (área rural a menos de 1 hora del casco urbano).) Para 300 personas.	Global	1	3.000.000	3.000.000
2.4	Show cómico musical, parodia, imitaciones, show musical, humor y trova, por espacio de una hora. Mínimo una persona en escena.	Global	1	11.000.000	11.000.000
2.5	Amenización musical con repertorio musical crossover, grupo mínimo de cinco personas en tarima, por espacio de tres horas.	Global	1	10.000.000	10.000.000
2.6	Hora loca para 300 personas: bombas, luces, sombreros y concursos.	Global	1	3.300.000	3.300.000
2.7	Consomé arepa y limón en desechable con cuchara	Unidad	300	8.500	2.550.000
		SUBTOTAL			**68.050.000**

3. JORNADAS DE SALUD Y BIENESTAR PARA EL MAGISTERIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. TOTAL

3.1	Charlas formativas de dos horas desde la dimensión física, mental, emocional y espiritual	Unidad	5	600.000	3.000.000
3.2	Servicio de catering - Refrigerios para docentes participantes (Contiene: Sándwich, arepa rellena con carne desmechada mediana, pastel hojaldrado, con una bebida en caja de 200ml, otra opción ensalada de frutas o frutas e hidratación equivalentes al valor establecido). Los refrigerios serán para las diferentes jornadas de salud y bienestar a realizarse desde la dimensión emocional, espiritual, mental y física.	Unidad	850	15.000	12.750.000
	SUBTOTAL				**15.750.000**
	4. OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
4.1	Computadores portátiles procesador Intell core i5 RAM 8GB, 1x8GB, ddr4. 2666mhz, almacenamiento ssd512gb, pantalla 15,6 pulgadas.	Unidad	2	2.800.000	5.600.000
4.2	Tablet 4GB - 64GB-4G LTE conectividad blueetooth, wifi, estuche folio, película de pantalla, memoria RAM 4G, pantalla 9 pulgadas HD, cámara frontal.	Unidad	2	1.100.000	2.200.000
4.3	Reloj inteligente, pantalla 1,78 pulgadas, tipo amulet, resolución 368X448 Táctil.	Unidad	2	500.000	1.000.000
4.4	Refrigerios: Podrá contener (Un panificado y jugo en caja de 200ml acorde al presupuesto destinado)	Unidad	400	7.500	3.000.000
4.5	Logística para el evento (Decoración del espacio)	Unidad	1	400.000	400.000
	SUBTOTAL				**12.200.000**
	5. FERIA UNIVERSITARIA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
5.1	Logística y montaje (60 mesas cuadradas de 72 X 72 cm y 60 sillas con dimensiones 87.5 x 52.5 x 46.5 cm)	Unidad	60	15.000	900.000

5.2	Almuerzo tipo fiambre para los delegados de las universidades participantes Incluye: arroz, chorizo, chicharrón, carne molida, huevo frito, tajada de plátano maduro, arepa, migote de papa sofrito con hogao, envuelto en hoja de plátano, con una bebida gaseosa de 200ml.	Unidad	60	33.000	1.980.000
5.3	Refrigerio para los estudiantes de los grados decimo y undécimo participantes de la Feria (Contiene: Sándwich, arepa rellena con carne desmechada mediana, pastel hojaldrado, o panificado con una bebida en caja de 200ml de acuerdo al presupuesto asignado)	Unidad	400	15.000	6.000.000
SUBTOTAL					**8.880.000**
6. INCENTIVOS A ESTUDIANTES					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
6.1	Computadores portátiles procesador Intell core i5 RAM 8GB, 1x8GB, ddr4. 2666mhz, almacenamiento ssd512gb, pantalla 15,6 pulgadas.	Unidad	6	2.800.000	16.800.000
6.2	Placa conmemorativa (diseño definido previamente con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía)	Unidad	10	150.000	1.500.000
SUBTOTAL					**18.300.000**
TOTAL					**128.440.000**
7. APORTE ESAL					
1	El aporte de la ESAL consistirá en equipo logístico y operativo para la organización de espacios, acondicionamientos necesarios para los diferentes lugares y atención a las necesidades de los eventos.	Unidad	**1**	10.275.200	10.275.200
GRAN TOTAL (MUNICIPIO Y ESAL)					**138.715.200**

NOTA:

- Las presentes especificaciones están sujetas a modificaciones o ajustes, siempre que estos sean previamente acordados entre las partes involucradas.

- Los equipos tecnológicos de la ficha técnica, son como estímulos y reconocimientos de las actividades objeto del convenio.

- La supervisión puede distribuir las cantidades y valores de los ítems contractuales siempre y cuando guarde relación con el objeto contractual y su alcance.

4.4. Obligaciones Específicas del Conveniente

1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio.
2. Garantizar la realización de cada una de las actividades cumpliendo con la logística y personal de apoyo requerido para las mismas.
3. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
4. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del convenio, incluyendo el aporte en ejecución equivalente de al menos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L **($10.275.200).**
5. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste.
6. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Solidario.

Parágrafo: En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones Generales del Conveniente

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el desembolso de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L **($128.440.000)** En la forma establecida en la forma de pago.

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al solidario toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el solidario acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Como resultado del proceso competitivo la entidad suscribirá un convenio Solidario o de Asociación según corresponda.

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

 Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

 ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

 (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

 (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para*

seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Código familia	14	Servicios comunitarios y sociales
Código clase	17	Cultura
Código nombre del servicio o producto	01	Organizaciones de eventos culturales
BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
Código familia	10	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Código clase	16	Servicios de banquetes y catering
Código nombre del servicio o producto	03	Servicio de cáterin
BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	49	Maquinaria, Equipo y suministros para la industria de servicios
Código familia	10	Colecciones y condecoraciones
Código clase	17	Premios
Código nombre del servicio o producto	09	Tabletas de conmemoración
BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Código familia	14	Servicios comunitarios y sociales
Código clase	15	Desarrollo y servicios sociales
Código nombre del servicio o producto	06	Servicios de bienestar social
BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Código familia	14	Tecnologías de fabricación
Código clase	16	Manejo de cadena de suministros
Código nombre del servicio o producto	01	Logística

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
502	2.3.2.02.02.009.01.03	Educación inclusiva con calidad y pertinencia (PEM) desde los ejes de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia (010103)	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL "EDUCACIÓN INCLUSIVA CON CALIDAD Y PERTINENCIA, VIGENCIA 2023-2032.	$112.602.167
	2.3.2.02.02.009.15.03	Reducción de brechas entre lo urbano y lo rural (010104)		$15.837.833
TOTAL				$128.440.000

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
253SF2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la conmemoración de fechas claves entorno diferentes temáticas y para la realización de las estrategias, actividades expresiones artísticas, técnicas, y asistenciales para personas mayores, población diversa, mujeres, jóvenes e infancia en cumplimiento al plan de desarrollo La Fuerza de la Gente 2024-2027.	Municipio de Marinilla	$399.700.000
CMC019-2024	Realización del foro educativo municipal y formación a agentes educativos locales, estudiantes y la comunidad educativa a través de talleres y jornadas pedagógicas en el municipio de Guatapé.	Municipio de Guatapé	$ 36.400.000

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
OEC-003-2021	Suministro de bienes y servicios para el evento del foro educativo municipal 2021 y para el reconocimiento a la labor docente de los profesores del municipio de San Vicente Ferrer tanto del área rural, urbana primera infancia e instituciones públicas y privadas.	Municipio de San Vicente Ferrer	$ 3.966.000

ANÁLISIS DE OFERTA: En la oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios que requiere el presente proceso en el municipio de El Peñol se tiene a las Juntas de Acción Comunal, las cuales por su experiencia y habilitación legal, vienen desarrollando actividades de servicios logísticos y operativos, asistencia y acompañamiento de carácter técnico y comunitario, que ante la pluralidad de oferentes permite llevar a cabo proceso competitivo para la selección de oferente.

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere un esfuerzo mancomunado del proveedor seleccionado y la entidad, debido a que la oferta no se puede limitar a la prestación innatural de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad en la prestación del servicio, para garantizar las actividades planteadas en el Plan Educativo Municipal.

ANÁLISIS DE DEMANDA: Los municipios deben contratar los diferentes bienes y servicios, para garantizar la efectiva administración y ejecución de diferentes actividades. Las entidades sin ánimo de lucro serán prioritarias en ejecutar este tipo de convenios para aunar esfuerzos en el apoyo operativo y logístico, teniendo en cuenta el conocimiento del sector, experiencia y la capacidad para la ejecución de las actividades.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los bienes y servicios, que la administración municipal de El Peñol debe garantizar, se caracterizarán por ser de la mejor calidad, por ello se hace necesario contar con proveedores capacitados para cada labor especifica con la finalidad de estar a la vanguardia con la competitividad del mercado y ejecutar el objeto contractual en óptimas condiciones.

Durante el período del 2015 y 2025 el Municipio de El Peñol suscribió diversos convenios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A continuación, se detallan dichos procesos.

Número del Proceso	Objeto	Contratista / Conveniente	Cuantía
COS-023-2025	Garantizar la ejecución de los programas y proyectos enmarcados en el plan educativo municipal "educación inclusiva con calidad y pertinencia, vigencia 2023-2032.	Junta de acción comunal San Antonio Sector 3	$111.905.220
CI-019-2024	Contrato interadministrativo para la prestación de servicios operativos y logísticos, en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados en el plan educativo municipal "educación inclusiva con calidad y pertenencia"	EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL - EAEP	$125.798.000
CI-017-2023	Contrato interadministrativo para la prestación de servicios operativos y logísticos para la conmemoración del día del educador y foro educativo municipal, la cual se llevará a cabo durante los meses de mayo y julio de 2023 en el municipio de El Peñol Antioquia	EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL - EAEP	$44,080,040
MC-032-2020	Prestación de servicios de apoyo logístico para la conmemoración del día del educador, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para la prevención del covid-19	Municipio de El Peñol	$5.998.250

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El presente convenio, tendrá un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L **($138.715.200),** bajo los siguientes aportes:

- **Aporte Municipio:** CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L **($128.440.000).**

- **Aporte Conveniente:** DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L **($10.275.200),** *Representado en equipo logístico y operativo para la organización de espacios, acondicionamientos necesarios para los diferentes lugares y atención a las necesidades de los eventos.*

Este valor puede variar de acuerdo a los criterios adicionales que dan puntaje que pueden aumentar el porcentaje en el valor del solidario por parte de la ESAL seleccionada.

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El Plazo establecido para la ejecución del convenio será de OCHO (08) MESES calendario contados a partir del acta de inicio.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente, tendrá lugar en el municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO.

Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al CONVENIENTE el valor presente convenio mediante actas de avance, evidencias en informes que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Constitución Política de Colombia:**

 - **Artículo 355 inciso 2:** "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

 - **Artículo 209:** "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 053857
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(10) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

© Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

***ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

- ***DEFINIR LOS FACTORES DE SELECCIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital*

y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

- ***LEY 2166 DE 2021***

ARTÍCULO 16. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de

menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. *Se autoriza a los entes* ***territoriales*** *del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad*

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Económico: puntaje máximo 30 puntos	La ESAL que aporte en dinero o especie valor mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el valor mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	Territorial: puntaje máximo 30 puntos	Conveniente con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Conveniente con sede principal o sucursal en Antioquia	20
		Conveniente con sede principal fuera de Antioquia	10
3	Fortalecimiento comunal 10 puntos	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal	10
4	Experiencia e idoneidad: Máximo 30 puntos	Cuatro o más certificados de experiencia relacionada con un monto mínimo del 70% del valor del Convenio	30
		De dos a tres certificados de experiencia relacionados con un monto mínimo del 40% del valor del Convenio	20
		Un certificado de experiencia relacionado con un monto mínimo del 20% del valor del Convenio	10
TOTAL			**100**

**Nota 1: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

**Nota 2: El aporte adicional será verificado por el área técnica del Municipio con el fin de verificar que el valor de este corresponda al porcentaje indicado por el oferente con relación al valor del aporte del Municipio.*

Nota 3: El municipio se reserva la posibilidad de pedir aclaraciones y explicaciones sobre el ofrecimiento adicional para determinar la validez y el valor de este.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Conveniente	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través de los informes de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Improbable	100% al Conveniente	Obligación de expedir ordenes de suministro especificando el ítem de los elementos a suministrar
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Conveniente.	Media	100% al Conveniente	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega
Que los alimentos no cuenten con las características organolépticas y calidad.	Media	100% al Conveniente	La ESAL deberá garantizar el cumplimiento de protocolos que mitiguen el riesgo de eventos contra terceros.
Riesgo a terceros	Media	100% al Conveniente	La ESAL deberá garantizar el cumplimiento de protocolos que mitiguen el riesgo de eventos contra terceros.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por tratarse de un convenio, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud

No obstante, pese a la forma de pago que controla actividades y suministro, por el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante.

El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por doscientos (200) SMLMV	Igual al plazo del convenio

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto sobre las utilidades del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplicará lo estipulado en el artículo 19 del ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Estampilla Pro Deporte	1.5%

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la Alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se anexa:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- BPIN
- PAA

El Peñol, 13 de marzo de 2026

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°: 14	Fecha: 17 Marzo 2026